



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **3925** DE 2023

(11 OCT 2023)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución No. 3313 del 05 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **treinta y nueve (39) cargos ubicados en el Nivel Central y ciento treinta y siete (137) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo que a continuación se señala, el siguiente servidor público de carrera administrativa cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 para ser encargado, en una (01) vacante definitiva:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
MELO TOVAR RICHARD	91.011.531	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 18	SUBDIRECCION DE PROMOCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL	VACANCIA DEFINITIVA	N/A

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Provisión. Proveer transitoriamente el empleo que se señala a continuación mediante encargo del servidor público de carrera que les asiste el derecho preferencial, así:

1

Continuación de la Resolución: "Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de un servidor público de Carrera Administrativa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
MELO TOVAR RICHARD	91.011.531	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 18	SUBDIRECCION DE PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	VACANCIA DEFINITIVA	N/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Duración Vacancia Definitiva. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo 1° será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Cambio de Ubicación Geográfica. En el evento en que se genere cambio de ubicación geográfica, el servidor público deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que sea encargado.

ARTÍCULO CUARTO.- Reclamación en Primera Instancia. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisiondepersonalnivelcentral@mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Ubicación. El servidor público encargado, deberá hacer entrega de su actual puesto de trabajo y presentarse ante el jefe de la dependencia en la cual se encuentra ubicado el empleo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de posesión en el nuevo empleo.

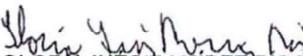
ARTÍCULO SEXTO.- Comunicación y Publicación. Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargos el presente acto administrativo se divulgará a través de la página web de la Entidad y del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano al servidor público de carrera administrativa que le asiste el derecho preferencial al encargo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 OCT 2023


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo

Elaboró: Andrea M / Lujisa R.
Revisó: Lina A.
Aprobó: H. Gómez / S. Rojas